



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARÍA ADELAIDA CORREA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
RADICADO	05001 33 33 030 2013-01138 00
DECISIÓN	RECHAZA LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de los llamamientos en garantía presentados por la entidad accionada INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto del 13 de marzo de 2015 se inadmitieron los llamamientos en garantía formulados por la entidad accionada a QBE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y CAPRECOM (Fls 374 a 376).
2. El apoderado de la entidad accionada mediante escrito radicado el día 25 de marzo de 2015 interpuso recurso de reposición contra el auto que inadmitió los llamamientos en garantía (fls 377 a 380). De dicho recurso se dio traslado secretarial por el término de 3 días hábiles, conforme lo estipulado en el artículo 242 del CPACA (fls 381).
3. El Despacho mediante auto del día 25 de mayo de 2015, notificado por estados del día 29 del mismo mes y año, decidió no reponer el auto inadmisorio de la demanda (382 a 384).
4. El término para subsanar los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda culminó el día 05 de junio de 2015, sin que la entidad accionada haya acreditado el cumplimiento de los mismos, limitándose sólo a allegar un memorial el día 01 de junio de 2015 con el asunto “Respuesta auto que inadmite llamamientos”, indicando su inconformidad con lo exigido.
5. Los llamamientos en garantía fueron inadmitidos para que la entidad accionada allegara original o copia auténtica de los contratos de seguro y sus prórrogas, vigentes para la época de los hechos que dieron lugar a la demanda, lo cual es de suma importancia, dado que implicaría la eventual obligación a los llamados en garantía de responder por las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR los llamamientos en garantía formulados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) a **QBE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y CAPRECOM**, con fundamento en los argumentos presentados en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **19 DE JUNIO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
Secretaria